

Tecate, Baja California, a diecisiete de febrero del dos mil dieciséis.

VISTO el escrito presentado en esta misma fecha, por C. Licenciado Pablo Alberto Minjarez Vega y/o Francisco Javier Alvarado Briceño, en su carácter de apoderados legales de la parte actora, personalidad debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita cómputo y actualización del laudo dictado en autos, así como auto de ejecución donde se requiera del pago y embargo en bienes de la parte condenada..

A lo que seguidamente la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, con residencia en la Ciudad de Tecate, Baja California

ACUERDA:

Agréguese a los autos la promoción señalada, y en atención a su contenido, procédase a realizar la actualización del cómputo; en consecuencia, de acuerdo al proveído de fecha 26 de mayo de 2014, mediante el cual se estableció que la cantidad total a requerir lo era

1. Por **María de Jesús Hernández Gutiérrez**, el pago de la cantidad de \$228,139.03 *pesos moneda nacional (doscientos veintiocho mil ciento treinta y nueve pesos con 03/100 moneda nacional)*, salvo error u omisión de carácter aritmético.
2. Por **Lourdes Cruz Bello**, el pago de la cantidad de \$115,336.21 *pesos moneda nacional (ciento quince mil trescientos treinta y seis pesos con 21/100 moneda nacional)*.

En los anteriores términos, tenemos que desde la fecha en que se realizó el computo de referencia (26 de mayo del 2014) y a la fecha en que los trabajadores fueron reinstalados en los términos ordenados en auto de referencia (25 de agosto del 2014), transcurrieron un total de noventa y un días, mismos que multiplicados por el salario diario de las actoras quedaría de la siguiente manera:

1. Por **María de Jesús Hernández Gutiérrez**.

- Salarios Caídos: la cantidad de noventa y un días multiplicados por el salario diario de la actora \$459.69 pesos no arroja la cantidad de \$41,831.79 cantidad que sumada a la establecida en proveído de fecha veintiséis de mayo del dos mil catorce, suma el gran total de \$242,389.42 *pesos moneda nacional (doscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos con 42/100 moneda nacional)*, salvo error u omisión de carácter aritmético.
- Aguinaldo: correspondiente al último año laborado por la cantidad de \$27,581.40 pesos m.n.

Sumando un gran total a requerir a la parte demandada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tecate Baja California, por si y como responsable del centro de trabajo ubicado en Calle José Gutiérrez Duran número 645 del Fraccionamiento la Hacienda de esta ciudad, a favor de la parte actora **María de Jesús Hernández Gutiérrez** de **\$269,970.82 (doscientos sesenta y nueve mil**

COPIA

novcientos setenta pesos 82/100 moneda nacional), salvo error u omisión de carácter aritmético.

2. Por **Lourdes Cruz Bello**.

- Salarios Caídos: la cantidad de noventa y un días multiplicados por el salario diario de la actora \$236.83 pesos no arroja la cantidad de \$21,551.53 cantidad que sumada a la establecida en proveído de fecha veintiséis de mayo del dos mil catorce, suma el gran total de \$122,677.77 pesos moneda nacional (ciento veintidós mil seiscientos setenta y siete pesos con 77/100 moneda nacional), salvo error u omisión de carácter aritmético.
- Aguinaldo: correspondiente al último año laborado por la cantidad de \$14,209.80 pesos m.n.

*Sumando un gran total a requerir a la parte demandada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tecate Baja California, por si y como responsable del centro de trabajo ubicado en Calle José Gutiérrez Duran número 645 del Fraccionamiento la Hacienda de esta ciudad, a favor de la parte actora **Lourdes Cruz Bello** de \$136,887.57 (ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 57/100 moneda nacional), salvo error u omisión de carácter aritmético.*

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 618 de la fracción II, 939, 940, 950 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona y faculta al actuario adscrito a esta autoridad para que proceda a requerir a la parte obligada dentro del convenio de nombre **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tecate Baja California, por si y como responsable del centro de trabajo ubicado en Calle José Gutiérrez Duran número 645 del Fraccionamiento la Hacienda de esta ciudad**, por el pago de la cantidad total antes citada, debiéndose requerir a dicha parte por el monto total señalado, más los gastos que origine la ejecución, en el entendido de que de no recibir el pago requerido se procederá al embargo de bienes que garanticen el cumplimiento de este auto, debiendo observarse las disposiciones contenidas en los numerales 951 al 955 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, **estando facultado el C. Actuario por la citada ley, para que a su criterio y de considerarlo necesario, solicite el auxilio de la fuerza pública y ordene el rompimiento de cerraduras en donde deba practicarse la diligencia**, y hecho lo anterior, de cuenta inmediata a la superioridad con el resultado de la diligencia ordenada, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

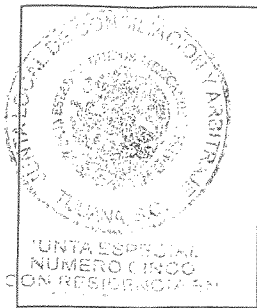
CÚMPLASE.- Así lo proveyeron y firmaron la **C. Licenciada Lizette Adriana Robert Arauz**, Presidente de la H. Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California con residencia en esta ciudad, por ante el **C. Licenciado Joel Adolfo Amparan Beltrán**, Secretario de Acuerdos de la misma que autoriza y da fe.

Lizette Adriana Robert Arauz

Joel Adolfo Amparan Beltrán

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE TIJUANA, B. C., CON RESIDENCIA EN
TECATE, BAJA CALIFORNIA.**

Calle Misión Santo Domingo Número 1016, Local F-2, Fraccionamiento El Descanso, de esta Ciudad. Tel. 103-75-00 www.jlcatj.gob.mx



Expediente: 146/2013-5.
Actor: Maria de Jesús Hernández Gutierrez y Lorena Cruz Bello.
Demandados: Sistema Integral de la Familia, DIF Tecate, Baja California, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo.

Tecate, Baja California, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

V I S T O el escrito signado por el C. LIC. FRANCISCO JAVIER ALVARDO BRICEÑO, de fecha 26 del mes y año en curso, y el estado procesal que guardan los autos relativos al expediente en que se actúa, del cual se desprende que hubo un error involuntario en el auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, ya que, se omitió hacer referencia correcta a la actora de nombre **Lorena Cruz Bello**, ya que en su lugar se asentó el nombre de Lourdes Cruz Bello, lo anterior, al momento en que se emitió el acuerdo.

Recibido 16/10/2016

A lo anterior, el C. Presidente de la H. Junta Especial Número CINCO de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, B.C., con residencia en Tecate, Baja California, ACUERDA:

Agréguese a los autos la promoción de cuenta, y en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, y dado que hubo un error involuntario en cuanto al señalamiento de la parte actora de nombre Lorena Cruz Bello, en al emitirse el auto de actualización de computo de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, respecto del laudo dictado en los autos, por lo que, en el citado auto, donde dice:

“Lourdes Cruz Bello”. Debió y debe quedar asentado el nombre correcto de la parte actora que es **“Lorena Cruz Bello”**

Siendo el segundo nombre el que debe tenerse por puesto en cada lugar donde aparezca el nombre de “Lourdes Cruz Bello”, lo anterior, con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, ya que con la regularización en comento, no implica revocación alguna de las actuaciones señaladas, debiendo esta regularización del auto formar parte integrante del mismo acuerdo, al cual sustituye únicamente en cuanto al nombre correcto de la parte actora antes mencionada, y para los efectos legales a que haya lugar.

Y en cuanto a la petición ejecución, y a los montos que corresponden a cada una de las actoras de nombre MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ, y LORENA CRUZ BELLO, la parte promovente debe estar a lo señalado en el acuerdo de requerimiento de pago y embargo, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, donde se despachó ejecución debiendo la C. Actuario adscrita actuar conforme al citado acuerdo y lo señalado en la Ley Federal del Trabajo.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firmo el C. LIC. JOSÉ MANUEL MIRANDA ARROYO, actuando como Presidente de la H. Junta Especial Número CINCO de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, B. C., con residencia en Tecate, Baja California, por ante el C. LIC. DANIEL MONTIEL LOZADA, Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe.

José Manuel Miranda Arroyo.

Daniel Montiel Lozada.